

ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

**EXPEDIENTE:** 67/2025 CONTR 2025/232085

**OBJETO:** OBRAS DE MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL MARCO DE LOS FONDOS PIREP EN LA SEDE JUDICIAL PALACIO DE JUSTICIA DE HUELVA

**IMPORTE DE LICITACIÓN:** Dos millones seiscientos cinco mil novecientos cincuenta y cinco euros con veinticuatro céntimos (2.605.955,24 €), a lo que le corresponde un 21% IVA de quinientos cuarenta y siete mil doscientos cincuenta euros con sesenta céntimos (547.250,60 €), siendo el total de tres millones ciento cincuenta y tres mil doscientos cinco euros con ochenta y cuatro céntimos (3.153.205,84 €).

**Tramitación del gasto:** ordinaria.

**Tramitación del expediente:** Ordinaria

**Financiación:** Mecanismo de Recuperación y Resiliencia – NextGenerationEU. Plan PIREP.

**Porcentaje de cofinanciación:** 76,69 %.

Partidas Presupuestarias	Importe
2200180000 G/14B/66200/00 MR01020501 2022000853	2.418.314,20 €
2200040000 G/14B/66200/00 MA01020501 2022000852	734.891,64 €

Vista la Propuesta de Inicio de 11 de abril de 2025 formulada por la Directora General de Planificación, Modernización y Gestión de Fondos y examinada la Memoria Justificativa elaborada por el Servicio de Obras y Patrimonio con fecha 11 de abril de 2025, estableciendo las necesidades que se pretenden cubrir mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, y teniendo en cuenta el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que dispone que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato,

**ACUERDO**

El inicio del expediente de contratación denominado “OBRAS DE MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL MARCO DE LOS FONDOS PIREP EN LA SEDE JUDICIAL PALACIO DE LA JUSTICIA DE HUELVA”, por procedimiento abierto y utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, según lo previsto en el artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

EL CONSEJERO DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA  
P.D. LA VICECONSEJERA

Art. 2 Orden de Delegación de Competencias de 6 de octubre de 2023  
(BOJA n.º 197, de 13 de octubre de 2023)



ANA MARIA CORREDERA QUINTANA		24/04/2025 14:18:23	PÁGINA: 1 / 1
VERIFICACIÓN	NjyGw0l3gTRW5LOu50a3wfPd4dsq3G	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	